

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 03/16 A CELEBRAR EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ORDEN DE DÍA

03/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

03/16.2 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

03/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

03/16.4 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN CANON DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PROMOVIDA POR ECOHÁBITAT, COOP.V.

03/16.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

03/16.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 14.01.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 266

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECIOCHO DE ENERO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**03/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 02/16, de once de enero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

03/16.2 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

Examinado el expediente de licencia de apertura de CAFETERIA CON VENTA DE PAN, con emplazamiento en CALLE ALMENARA, 11 (ref. catastral: 6717309YK3161N0013AI), que se instruye a instancia de MARIA CARMEN QUINTANA MARTINEZ. -----

Resultando que con fecha 08/01/2016 por los Servicios Técnicos Municipales se expidió acta de comprobación favorable, habiéndosele entregado una copia al interesado.-----

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder la licencia de apertura solicitada, para un aforo máximo permitido de 29 personas.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

03/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 251/15 de Mónica Rodríguez García y Francisco López Martínez

Demolición de edificio

C/ Los Ángeles, 8A esquina C/ Albacete travesía 1, 14

Ref. catastral: 7625615YK3172N0001KB

ICIO: 104,49 €

Plazo de ejecución: 6 meses

Condiciones específicas: 1) Inmediatamente después de la demolición se deberán realizar la obras de adecuación del solar resultante indicadas en la solicitud y que son:-----

- El vallado del solar hasta una altura de 3 m. con fábrica de bloque de hormigón de 20 cm de espesor, enfoscada y pintado, disponiendo en dicho vallado una puerta de acceso.
- La construcción de una solera de hormigón con un espesor mínimo de 10 cm. que cubra el inmueble en toda su superficie.
- La instalación de un sistema de recogida de aguas pluviales que se conecte a la red de alcantarillado, evitando las escorrentías a la vía pública.
- La protección de las medianeras que queden al descubierto como consecuencia del derribo con espuma de poliuretano proyectado, con un espesor mínimo de 3 cm.

2) Constatada la presencia de líneas, cajas, un punto de luz y un gotero de transformación de líneas en la fachada del inmueble a demoler, el promotor deberá comunicar a la empresa concesionaria, IMESAPI, S.A. (964696024), la fecha de inicio de las obras de derribo, con una antelación mínima de cinco días, a fin de permitir la retirada por parte de ésta de todo ello de la instalación de alumbrado público existente en la fachada del inmueble a derribar durante el tiempo de obra, y permitir la reposición posterior a su emplazamiento original o donde requiera.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Francisco Buisán Querol y Dolores Nieto Nieto., por el que se solicita 2º modificado de la licencia para vivienda unifamiliar aislada , en C/ Faustino Falcó, 12 (expte. 95/10).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: Justificante del pago de la tasa por expedición de documentos en la Tesorería Municipal (Plaza del Centro, 1 dcha.) por importe de 250 €.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistidos a Francisco Buisán Querol y Dolores Nieto Nieto de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia Antonio López Peñarroja y Manuela Estelles Belmonte, por el que se solicita modificado de licencia de obras para vivienda unifamiliar en Calle La Luna, 4 (expte. 23/12).---

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- En el informe explicativo de las modificaciones no se incluyen todas las modificaciones que se solicitan.
- La anchura de los huecos del lavadero y del salón comedor grafiados en el plano del alzado modificado pasan de 1,20 a 1,50 metros, y esta no se corresponde con la cota grafiada en el plano de planta. Además se modifica en el alzado modificado la altura de algunos huecos de fachada, concretamente del salón-comedor y de la cocina. En aplicación del artículo 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU el formato de las ventanas de planta baja en viviendas debe ser rectangular vertical, incumpléndose en el hueco grafiado en el plano de alzado de la cocina, del lavadero y del salón-comedor.
- El vuelo máximo permitido del alero de cubierta es de 40 cm, incumpléndose en la parte central de la cubierta, tal como se grafió en el plano de cubierta.
- En aplicación del artículo 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU las cubiertas inclinadas deberán ser en general a dos aguas y deberán evitarse los cambios de pendiente de la cubierta, por lo que no son admisibles los resaltos en la misma.
- En aplicación del artículo 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU en caso de colocarse placas para la captación de la energía solar en la cubierta del edificio deberán separarse una distancia mínima de tres metros de la alineación de fachada, por lo que la ubicación incumple el PGOU, debiéndose desplazarse hasta el extremo de la cubierta, punto de mayor profundidad de la misma.
- Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de iluminación de las estancias en las que se reducen las dimensiones de los huecos de iluminación.
- Se ha modificado el trazado de la bajante de cubierta y ello no se ha reflejado en los planos de planta del proyecto básico y del de ejecución.
- Deberá modificarse el apartado 1.1.5-Sistema de Acondicionamiento de instalaciones de la Memoria Constructiva del proyecto de ejecución, en lo referente a las instalaciones térmicas.
- Deberá modificarse la partida 5.4.1 del Presupuesto del proyecto de ejecución referente a la caldera de pellets, en caso de modificarse por la placa solar.
- Deberá aportarse el plano I01 del proyecto de ejecución adaptado a las modificaciones introducidas.
- En caso de modificarse la cubierta debería aportarse plano modificado del Forjado 3, Plano E03 del proyecto de ejecución.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.4 Examinado el expediente que se instruye a instancia Subcomunidad de propietarios Carbonaire C/ La Ginesta nº 34, por el que se solicita licencia de obras para seis trasteros en cubierta de edificio de viviendas en C/ La Ginesta nº 34 (expte. 142/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- La solicitud se refiere a la totalidad del proyecto, fases 1 y dos. Dadas las características constructivas de las obras, las fases no pueden independizarse, por lo que deberá procederse al pago del ICIO de la totalidad de las obras a realizar, ya que se ha liquidado únicamente el correspondiente a la primera fase.
- Nombramiento del director de la ejecución material de las obras. Si no se aporta visado deberá aportarse declaración responsable del mismo.
- Autorización de la Subcomunidad de Propietarios a las obras solicitadas.
- Estudio de gestión de residuos suscrito por el promotor.
- Fianza de 100 € para responder de la gestión de los residuos de construcción/demolición generados en las obras.
- Fianza de 300 € para responder de los posibles desperfectos causados en la vía pública durante la ejecución de las obras.
- Deberá aportarse sección por el patio, acotándose la altura del mismo tras la actuación, a los efectos de justificar que al incorporar los trasteros la altura del patio cumple las DC/09, dado que a dicho patio recaen cocinas y dormitorios. A dichos efectos la altura del patio se medirá tal como se indica en el Anexo II de las DC/09.
- Deberán grafarse en los planos las dimensiones de las aberturas de ventilación natural de los trasteros, justificando el cumplimiento del DB HS3.

- El plano de cotas y superficies esta incompleto. Deberán acotarse exteriormente los trasteros.
- No se aportan planos de carpintería.
- No se aportan planos de alzado.
- En el plano B5 deberán grafarse los recorridos de evacuación y el alumbrado de emergencia.
- Al edificio le es de aplicación el DB SUA-3 y así debe constar en la documentación del proyecto.
- El proyecto deberá incluir un anexo de calculo de la estructura.
- El presupuesto deberá estructurarse por capítulos, y deberá contener un resumen por capítulos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.5 Examinado el expediente que se instruye a instancia Vicente Porcar Nebot, por el que se solicita licencia de obras para reforma y ampliación de explotación equina en Polígono 4, Parcela 301 (expte. 177/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Licencia ambiental.
- El titulo del proyecto debería ser de reforma y ampliación de explotación equina.
- Concesión simultanea de la legalización de la explotación equina existente EXP 189/15.

-Estudio de integración paisajista, que incluya tanto las obras incluidas en la legalización como las incluidas en la licencia de obras de reforma y ampliación.

-Deberá constar en el expediente informe favorable de la conselleria competente en materia de agricultura, ganadería, caza y actividades forestales, así como informe favorable de la conselleria competente en medio ambiente, al tratarse de una instalación vinculadas a los aprovechamientos ganaderos de carácter extensivo en suelo no urbanizable dentro del ámbito de influencia antrópica definida en el PORN. Estos informes serán solicitados por el Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá aportarse dos copias adicionales del proyecto una vez se haya constatado que la documentación es correcta y esta completa.

-Nombramiento del director de la obra y del coordinador de seguridad y salud. Si no se aportan visados deberá aportarse la correspondiente declaración responsable.

-Ultimo recibo del IBI.

-Nota simple informativa del Registro de la Propiedad a fecha actual. En el caso de no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia, autorización del mismo para la ejecución de las obras.

-Según el artículo 200.4 de la LOTUP, las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán tras hacer constar el propietario en el registro de la propiedad la vinculación de la finca o parcela, o parte de ellas, con superficie suficiente según esta ley y el planeamiento urbanístico, a la construcción autorizada, y la consecuente indivisibilidad de la misma, así como a las demás condiciones impuestas en la licencia.

-El PEM de gestión de residuos que consta en el presupuesto del proyecto no se corresponde con el que consta en el estudio de gestión de residuos.

-El estudio de gestión de residuos deberá estar suscrito por el promotor.

-Deberá aportarse fianza para responder de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Deberá aportarse fianza por los posibles desperfectos que se causen en la vía pública durante la ejecución de las obras, si bien no puede determinarse en tanto no se concrete la longitud del vallado recayente a camino público a realizar en el presente proyecto.

-Deberán acotarse las anchuras de los viales perimetrales. En aplicación del PGOU en ningún caso la anchura mínima de los caminos a los que recae la parcela serán inferiores a 6 metros. En caso de no alcanzarse este ancho será obligatoria la adecuación al ancho mínimo y deberá procederse a la cesión y urbanización del mismo, en cuyo caso deberá aportarse fianza adicional a razón de 100€/m² de suelo a ceder y urbanizar.

- Deberá determinarse en el plano de emplazamiento la superficie de la parcela. -Hay gran divergencia entre la superficie de la parcela que se indica en la Memoria y la catastral. Aclarar esta divergencia.
- Se aportará nuevo plano de planta en el que se grafie la línea aérea de alta tensión que atraviesa la parcela, debiéndose cumplir las distancias mínimas a construcciones e instalaciones indicadas en el apartado 5.12.2 de la ITC-LAT07, Real Decreto 223/2008 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- El proyecto deberá incluir las obras de demolición necesarias para legalizar las instalaciones/edificaciones existentes y venir recogidas tanto en el presupuesto como en los planos del estado actual y del estado final. También deberá venir recogido en la memoria.
- Si se produce un aumento del ICIO como consecuencia del aumento de la obra, deberá procederse al pago del ICIO correspondiente a dicho aumento.
- Todas las construcciones/instalaciones deberán estar acotadas, calculándose la superficie construida y ocupada por las mismas, así como la superficie libre de la parcela, haciéndose constar en la documentación gráfica y escrita, tanto la correspondiente al estado actual como tras la ampliación propuesta.
- Deberá grafarse y cuantificarse la parte de la parcela libre de edificación o construcción y que mantiene su uso agrario o forestal o sus características naturales propias.
- Deberá justificarse la previsión suficiente de abastecimiento de agua potable y la completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.
- Deberán acreditarse las acciones de riego que dispone la parcela a los efectos de justificar la disponibilidad de agua para la actividad.
- Se grafía en el plano de planta general una instalación en la parcela, pegada al linde con uno de los caminos, de la que no se indica el uso. Aclarar de que se trata.
- En el plano 04 se grafian dos secciones BB' y las dimensiones de altura y anchura son diferentes en cada una de ellas. Aclarar este extremo ya que de su altura depende la separación al linde.
- Deberá acotarse la separación de la nueva construcción al linde de la parcela, que no podrá ser inferior a tres metros o a la altura de la misma.
- En aplicación del PGOU se rodeara totalmente el perímetro de los edificios por masa arbórea, sin embargo no se grafia.
- Hay un error en la denominación del plano 06, ya que son detalles constructivos y la cubierta, no la instalación de fontanería de los boxes.
- No se aportan planos ni del deposito enterrado ni del deposito elevado.

- Los planos de planta del aseo y vestuarios deberán aportarse con cotas y con superficies. También deberán aportarse planos de alzado y sección del aseo y vestuario.
- En el apartado 1.6-Ordenanzas de aplicación se debe hacer referencia a la LOTUP no a la Ley del Suelo no Urbanizable, que no esta vigente.
- En el apartado 1.7-Parámetros urbanísticos de proyecto y planeamiento de la Memoria descriptiva deberán justificarse tanto el cumplimiento de los artículos 3.5.3.1.1 y 3.5.3.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, como de los artículos 197.a, 200.4 y 201 de la LOTUP y los artículos 3 y 9 del Decreto 178/2005 referente a vallados en el medio natural, el artículo 34 de la Ley 4/2004, de los artículos 18, 20 y 48 del Decreto 120/2006.
- Deberá grafarse que parte de la parcela se valla, ya que en presupuesto se incluyen 66 metros. Deberá aportarse plano de alzado de la misma.
- La ficha urbanística deberá rellenarse con todos los datos.
- Los apartados del estudio básico de seguridad y salud referentes a técnicos y datos de obra son incorrectos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.6 Examinada la declaración responsable presentada por Ovidio Alemany Balaguer para la ejecución de las obras de reforma de local para uso comercial en C/ Octavi Ten i Orenca, 8 bajo.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: Planos de Instalación Eléctrica y Climatización del estado definitivo tras las obras. Tampoco ha presentado la modificación del presupuesto con las partidas correspondientes a las modificaciones en estas instalaciones.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a Ovidio Alemany Balaguer de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

Siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, debidamente autorizada por la Presidencia, se incorpora a la sesión la Sra. García Arnau.-----

03/16.4 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN CANON
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTAICA PROMOVIDA POR ECOHÁBITAT, COOP.V.

Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Dejar el expediente de referencia sobre la mesa para su mejor estudio.-----

03/15.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.-----

03/15.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín